

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LICENCIATURA EN DISEÑO GRÀFICO

ASIGNATURA:
ÈTICA Y LEGISLACION

ASESOR ACADEMICO:
LIC. ANDREA DÌAZ MONTOYA

ENSAYO



ALUMNA: **INFORMACIÓN POR EDUCAR**

VICTORIA NÀJERA BRAVO

NOVENO CUATRIMESTRE

Rescisión de las relaciones de trabajo.

Causales para rescindir un relación de trabajo.

Se dice que la rescisión del trabajo, es cuando se da fin a una relación de trabajo, esto a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral y una de estas partes. En el incumplimiento de la obligación puede ser generada por una acción o omisión considerada grave. Esto ara que la misma ley o parte jurídica actué frente a la situación y anule el contrato de trabajo.

La rescisión de la relación de trabajo debe definirse como la cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente.

En su artículo 51, la Ley Federal del Trabajo establece las causas de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el trabajador

Aquí podemos encontrar la especificación de cada una de las faltas que pueden ser causante de una rescisión.

Condiciones de trabajo.

Jornada de trabajo

“jornada de trabajo es el tiempo en el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar el trabajo”. Esta definición la encontramos en el art. 58, esta derivada del derecho del trabajo, esta en la ley anterior era considerada como prestación efectiva del trabajo en un número determinado de horas.

En la actualidad el trabajador puede presentarse a su trabajo y si el patrón no le ordena que desempeñe determinada actividad, puede estar inactivo, esto quiere decir que mientras un trabajador este a disposición o en espera a que el patrón le asigne una actividad esto puede considerarse como cumplimiento de su horario de trabajo.

Existen varias maneras en determinar la jornada laboral.

Jornada diurna: Es la comprendida entre las seis de la mañana y las ocho de la noche, la cual deberá tener una duración máxima de ocho horas.

Jornada nocturna: Es la que comprende de las ocho de la noche a las seis de la mañana, la cual deberá tener una duración máxima de siete horas.

Jornada mixta: Es la que comprende periodos de las jornadas diurnas y nocturnas y el tiempo de su duración es de siete horas y media.

Jornada reducida: Es un tipo especial de jornada aplicable a los menores de 16 años, que tiene como duración máxima la de seis horas.

Jornada especial: Es la convenida por el trabajador y el patrón, respetando las condiciones generales del trabajo y su duración será de ocho horas diarias contemplando un día de descanso

Jornada extraordinaria: Es aquella jornada de trabajo que se prolonga respecto de la jornada normal de trabajo por circunstancias extraordinarias y que no podrá exceder nunca tres horas diarias ni tres veces en una semana.

Estas antes mencionadas son los tipos de jornadas laborales las cuales están establecidas en la ley; también se debe tener en claro que cuando se pueran las horas o el horario establecido por la jornada laboral a esto se le denomina como tiempo extraordinario u oras extras, estas son provocadas por:

Por siniestro o riesgo inminente (artículo 65 de la LFT).

Por circunstancias extraordinarias sin exceder del límite legal.

Por circunstancias extraordinarias cuando se excede del límite legal.

Estos también especificados en la ley.

La Ley nos marca la razón de culminaciones de trabajos o como un trabajador puede ser literalmente despedido por causas justificadas, también en esto podemos comprender los límites de horarios que se deben de cumplir en una jornada laboral.

